

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200377 00

Toda vez que junto al libelo introductorio no fueron aportados los documentos que se mencionan como base de la acción ejecutiva, y por tal razón no se puede determinar la existencia de una obligación clara, expresa y exigible que conste en documento que provenga de la demandada, al tenor de lo dispuesto por el art. 422 del C. G. del P., el despacho niega el mandamiento de pago impetrado.

No se ordena devolución de la demanda, por haber sido presentada en forma digital. Por Secretaría déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL
ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23/09/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 163
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

de la Judicatura